

FUNDACION SOINU-ATADIA / AYUNTAMIENTO DE LEIOA

CONTRATACION LABORAL DE DOS PROFESORES/AS DE PIANO Y CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PIANO PARA FUTURAS CONTRATACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de esta convocatoria la contratación de 2 profesores/as de piano para cubrir los puestos de trabajo nº 6 y nº 7 de la RPT, en régimen de interinidad, a partir del 1 de septiembre de 2013, con motivo de las vacantes producidas por jubilación

Corresponde a ambos puestos de trabajo el perfil lingüístico 3, sin fecha de preceptividad para el nº 7 y con preceptividad vencida para el nº 6.

La jornada laboral del contratado/a para el puesto nº 6 será a jornada completa y la del nº 7 al 75%, siendo la retribución el 100% y 75% respectivamente del equivalente del común del profesorado.

La contratación será en régimen de interinidad, estableciéndose un periodo de prueba de 6 meses.

Al menos quince días antes de finalizar el período de prueba, la Dirección del Conservatorio elevará al Consejo Rector de la Fundación informe sobre la procedencia o no de la continuidad del contratado/a, adoptándose el oportuno acuerdo.

También es objeto de esta convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de profesores de piano para futuras contrataciones.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro Estado, de conformidad con la legislación general en la materia y los tratados internacionales que sean de aplicación y, en su caso, llegar a disponer de permiso de trabajo en España. Así mismo, podrán presentarse los cónyuges de españoles y de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.

De igual manera, podrán presentarse los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Hallarse en posesión del título superior de piano.
- c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas
- d) No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o de incompatibilidad.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, lo que se acreditará mediante certificado de los servicios médicos que determine la Presidencia de la Fundación, en caso de ser seleccionado para su contratación

Los requisitos señalados en los apartados b) y c) deberán poseerse para el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. El previsto en el apartado a) deberá poseerse en el referido plazo, si bien, si fuera necesario permiso de trabajo, éste deberá haberse obtenido para el momento de formalizar la contratación indefinida.

Los requisitos previstos en los apartados d) y e), deberán poseerse para el momento de la formalización del contrato.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Las instancias, tanto para la correspondiente al puesto de trabajo nº6 como a la del nº 7, se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se pondrán a disposición en la página web www.conservatorioleioa.com , junto con las bases de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán de lunes a jueves, desde las 10 a 13,00 h. y de 15,30 h. a 18,30 h. y viernes de 10 a 13 h., en los locales del Conservatorio de Música de Leioa, sitos en la Avda. Iparragirre núm. 76-A. 48940 Leioa

También podrán presentarse en cualquier de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada o copia autenticada de los títulos exigidos en la convocatoria.
- b) Curriculum vitae, adjuntando, en su caso, las fotocopias compulsadas o copias autenticadas de los documentos que acrediten cuantos detalles se hagan constar en el mismo.

- c) Cualquier otro documento relacionado con su actividad o experiencia profesional que el aspirante estime oportuno presentar, debiendo ser las mismas originales o copias autenticadas.

No se considerarán como méritos aquellos que no se hubieren acreditado mediante la entrega de documentos originales o copias compulsadas o autenticadas

Las instancias, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación anteriormente aludida deberán presentarse antes de las 12 horas del jueves 30 de mayo de 2013

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal que juzgará las pruebas a realizar, estará integrado de la siguiente manera:

- Presidente:

El Director del Conservatorio Municipal de Leioa.

- Vocales:

- Dos profesores / as pertenecientes a alguno de los Conservatorios de la Comunidad Autónoma Vasca o de un Conservatorio Superior del resto del Estado, designados por el Presidente de la Fundación Soinu Atadia.
- Un profesor/a del Conservatorio Municipal de Leioa designado también por el Presidente de la Fundación Soinu Atadia.

- Secretario :

- El Secretario de la Fundación.

Un representante del Instituto Vasco de Administración Pública formará parte del Tribunal calificador en aquellas pruebas que estén encaminadas al conocimiento del idioma euskera, quien se integrará a tal efecto en calidad de vocal en el Tribunal calificador, con derecho a voz y voto.

QUINTA.- RELACION DE ADMITIDOS Y COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

En el plazo máximo de cinco días contados a partir del de la finalización del plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Fundación hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos mediante resolución que se insertará en el tablón de anuncios del Conservatorio y web www.conservatorioleioa.com, confiriéndose un plazo de cinco días para subsanar los defectos que se hubieran observado o presentar reclamaciones contra la exclusión.

Transcurrido el plazo anterior, se publicará en el tablón de anuncios y página web en un máximo de 5 días la resolución con la relación definitiva de admitidos y excluidos y a partir de la anterior publicación, los aspirantes entregarán en la

Secretaría del Centro en un plazo máximo de 10 días, tres copias de la memoria a la que se refiere la base sexta, realizada en un procesador de textos de PC, a doble espacio.

En la anterior resolución se indicará así mismo la composición del tribunal con los suplentes correspondientes y la fecha, hora y lugar del inicio del procedimiento.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “A”, de conformidad con el resultado del sorteo llevado a efecto y publicado mediante la oportuna Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

La celebración de los ejercicios podrá ser continuada, sin que haya de mediar un plazo mínimo entre la finalización de un ejercicio y el comienzo del siguiente, publicándose en el tablón de anuncios del Conservatorio la fecha y hora de inicio del siguiente ejercicio en el momento de hacer públicas las puntuaciones del anterior.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: EJERCICIOS, MERITOS Y CLASIFICACIÓN:

A-Ejercicios:

Los ejercicios a realizar serán comunes para las dos listas de aspirantes a ambos puestos de trabajo y consistirán:

Primer ejercicio

Interpretación de un programa de piano de un mínimo de 30 y un máximo de 45 minutos con obras representativas de estilo barroco, clásico, romántico y siglo XX.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos musicales del aspirante, así como la calidad y destreza en la interpretación

El tribunal se reserva el derecho a interrumpir a los intérpretes durante la ejecución de las obras para así pasar a otra interpretación, pudiendo también en cualquier momento, dar por finalizada ésta.

Este primer ejercicio se puntuará sobre 50 puntos siendo eliminado quien no obtenga al menos 35 puntos.

Segundo ejercicio

Explicación y defensa de la memoria ante el Tribunal. Dicha memoria expondrá su plan pedagógico de la enseñanza del piano tanto en la Escuela de nivel II y III como en el Grado Profesional, tanto en instrumento principal como complementario. Se valorará el contenido de la memoria presentada, así como la defensa que efectúe el aspirante de lo consignado en dicha memoria.

Tras la exposición por parte del aspirante de esta memoria, el Tribunal realizará las preguntas que considere oportunas (teóricas, técnicas...)

Este segundo ejercicio se puntuará sobre 25 puntos siendo eliminado quien no obtenga al menos 17.5 puntos

Tercer ejercicio: valoración del conocimiento de Euskera.

Consistirá en la realización de las pruebas encaminadas a determinar el nivel de conocimiento del idioma euskera de los aspirantes en las competencias lingüísticas descritas para el perfil 3 en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de Normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio para los aspirantes que opten al puesto reservado a perfil lingüístico preceptivo, salvo que lo hayan acreditado previamente, y de carácter voluntario para el resto de los aspirantes.

Se calificará de apto o no apto para aquellos aspirantes que opten a los puestos que llevan asignado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de supuestos se calificará según la siguiente escala:

-	Perfil	lingüístico	3:	11	puntos.
-	Perfil	lingüístico	2:	6	puntos.
-	Perfil	lingüístico	1:	3	puntos.

Quedarán exentos de la práctica de este ejercicio aquellos aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante la presentación del correspondiente certificado a expedir por el Instituto Vasco de Administración Pública o certificados expedidos por los centros cuya convalidación establece el Decreto 64/2008, de 8 de abril, del Gobierno Vasco, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y adecuación de los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Los aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante los certificados a los que se ha hecho referencia serán calificados de acuerdo con la escala anterior.

B-Méritos:

En cuanto a los méritos, cuya valoración se efectuará exclusivamente respecto a los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios, se puntuarán de la siguiente manera:

1. Hallarse en posesión de otros títulos superiores o medios de música (sin computar el que habilita para tomar parte en esta convocatoria): Superior 1 punto, Medio 0.5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
2. Servicios prestados como profesor de piano, se asignará 1 punto en el caso de Conservatorio Superior o Profesional y 0.5 puntos en escuelas de música debidamente reconocida por la Administración educativa, por cada curso completo o fracción de curso superior a 6 meses y siempre y cuando lo fueran al menos, de un 75% de la jornada completa , hasta un máximo de 5 puntos.
3. Asistencia a cursos, cursillos, seminarios, jornadas, etc.. relativas a la especialidad hasta un máximo de 1 punto.
4. Hallarse en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente: 1 punto
5. Impartición de conciertos, grabaciones y premios obtenidos como pianista hasta un máximo de 5 puntos.

Los méritos a considerar serán aquellos que hayan acreditado los aspirantes en la forma expresada en la base 3º, no pudiendo alegar ni acreditar méritos posteriores.

SEPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará las dos listas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, al Consejo Rector de la Fundación, y ésta procederá a adoptar acuerdo de contratación de aquel que figurara con mayor puntuación final en cada una de dichas listas.

En el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación del anterior acuerdo, el aspirante habrá de presentar la siguiente documentación :

- a) Documento Nacional de Identidad o, en el supuesto de ser extranjero/a, la correspondiente documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la base 2ª, el permiso de trabajo para prestar servicios en el Estado Español.
- b) Certificado médico, expedido por el facultativo que designe la Fundación en el que se acredite el cumplimiento del correspondiente requisito exigido en la base segunda.
- c) Declaración jurada para acreditar que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración Autonómica o Local, ni que se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni que se haya incurrido en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

La no presentación en el plazo anteriormente señalado de la documentación señalada en el párrafo anterior, salvo caso de fuerza mayor, producirá, automáticamente, y por ello sin necesidad de nueva resolución, que el acuerdo de contratación quede sin efecto para con este aspirante, debiéndose efectuar entonces contrato con quien figurara en segundo lugar en el orden final de puntuación, que deberá presentar los documentos exigibles en igual plazo, actuándose de la misma manera y sucesivamente si este tampoco cumpliera en plazo la presentación de su documentación.

OCTAVA.- CONTRATACION:

La contratación de los 2 aspirantes nombrados se llevará a cabo con efectos desde el día 1 de septiembre de 2.013.

No obstante, la Fundación, mediante acuerdo razonado, podrá modificar la fecha de inicio de la contratación.

Si llegado el momento de la contratación alguno de los aspirantes nombrados no estuviere interesado en llevarla a efecto, el Consejo Rector de la Fundación procederá a nombrar a la persona que hubiere obtenido el segundo lugar, quien deberá presentar su documentación conforme a lo establecido en la base anterior.

El resto de aspirantes de ambas listas constituirán una bolsa de trabajo de profesores de piano para futuras contrataciones.

Si por cualquier circunstancia, finalmente, no se llegara a contratar a persona alguna, ningún aspirante tendrá derecho a exigir indemnización.

NOVENA.- INCIDENCIAS:

El Tribunal quedará facultado para resolver cuantas dudas, cuestiones o incidencias se produzcan durante el procedimiento de selección, siendo de su competencia la interpretación de lo establecido en las presentes Bases, así como actuar lo necesario ante cualquier asunto que se plantee y no esté regulado en las mismas, y, en general, cuanto estime conveniente para el buen orden del procedimiento de selección.

o.o.o.o.O.o.o.o